CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERIA Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BETSABÉ FIGUEROA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado **"PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0231**, de fecha 05 de julio de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33303 "SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.33303.1.1.9.0.**

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "**EL PRESTADOR**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0161/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERIA Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.,** mediante su Apoderada la C. Betsabé Figueroa Zamora, la adjudicación de la contratación del servicio denominado "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2 "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número **8,863** de fecha 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera Titular de la Notaría Pública número 112 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 20858-7, bajo la

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

denominación de **"GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERIA Y SERVICIOS" S.A. DE C.V.**

2.2 Que mediante instrumento número **2,399** de fecha 02 de marzo de 2016, levantado ante la fe de la Licenciada Angélica Monroy del Mazo, Titular de la Notaría Pública número 152 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 20858*7, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERIA Y SERVICIOS" S.A. DE C.V.**, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2015, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar los Estatutos Sociales y el establecimiento de un nuevo Consejo de Administración.

2.3 Que como desprende del "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL" del apartado de ACUERDO del instrumento número **2,399**, aludido en la declaración anterior del presente contrato, tiene como objeto social, entre otros la distribución y prestación de servicios de ensayos aptitud y estándares de referencia en materia ambiental.

2.4 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GII110330FM9**.

2.5 Que la **C. Betsabe Figueroa Zamora**, en su carácter de Apoderada Legal, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número 102,177 de fecha 22 de mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaría Pública número 07 del Estado de México, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.6 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 25 de septiembre de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

VERSIÓN PÚBLICA

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.7 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo** 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.8 Que tiene su calle Hacienda San Pedro número 16, Colonia fraccionamiento Santa Elena, Municipio San Mateo Atenco, Código Postal 52105, Estado de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL INECC"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado **"PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$278,694.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en el punto **"15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 09 de octubre de 2019 y concluirá el 11 de diciembre de 2019**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC CONSEJO EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD JURÍDICA
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta deficiente a lo establecido en el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO" "Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecologí Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo

VERSIÓN PÚBLICA

INECC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental**, como **responsable técnica** a la **I.Q. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de laboratorios del INECC** y como **supervisores a los CC. Ing. Oscar Alfredo Fentanes Arriaga, Subdirector de Monitoreo de la Calidad del Aire, al Biól. Salvador Blanco Jiménez, Subdirector de Investigación sobre Contaminación Atmosférica y al I.Q. Luis Felipe Abreu García, Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO

salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación, de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos,

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"**, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 09 de octubre de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

I.Q. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL
Directora de los laboratorios del INECC

I.Q. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA
Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes

ING. OSCAR ALFREDO FENTANES ARRIAGA
Subdirector de Monitoreo de la Calidad del Aire

BIÓL. SALVADOR BLANCO JIMÉNEZ
Subdirector de Investigación sobre Contaminación Atmosférica

POR "EL PRESTADOR"

BETSABE FIGUEROA ZAMORA
Apoderada

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-022/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS", S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC" CUYO MONTO ES DE $278,694.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC UNIDAD ECOLOGÍA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NÚMERO 43/2019 FECHA 08-10-19 ANEXO BI X NO

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC"

Términos de Referencia

ANEXO 1

Contrato INECC/AD-022/2019

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

Dirección de Laboratorios del INECC

Septiembre 2019

VERSIÓN PÚBLICA

I.Q. Luis Felipe Abreu García
Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes

Biól. Salvador Blanco Jiménez
Subdirección de Investigación Sobre Contaminación Atmosférica

Ing. Oscar Alfredo Fentanes Arriaga
Subdirector de Monitoreo de la Calidad del Aire

I.Q. Valia Maritza Goytia Leal
Directora de Laboratorios del INECC

C. Luis Gerardo Ruiz Suárez
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. JUSTIFICACIÓN. 3
3. OBJETIVO. 4
OBJETIVO GENERAL 4
4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR. 4
5. PRODUCTOS A ENTREGAR. 7
6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 7
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO. 7
8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO. 7
9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL. 8
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS. 8
11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. 9
12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS. 9
13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.10
14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR. 10
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 11
16. PENAS CONVENCIONALES. 11
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO. 11
18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. 11
19. FORMA DE EVALUACIÓN. 12
20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE. 12
21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD. 12
22. AVISO DE PRIVACIDAD. 13
23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC. 13
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. 13
25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES. 14
26. DUDAS Y/O ACLARACIONES. 15
27. BIBLIOGRAFÍA. 15

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

Para el correcto desarrollo de estudios y proyectos en materia de monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero y forzadores de clima, de transporte, transformación e impacto de contaminantes; la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA), a través de la Dirección de Laboratorios del INECC (DLINECC), requiere garantizar la confiabilidad de los datos y su concordancia con los contenidos "reales" de las sustancias, elementos o eventos transgénicos que pueden estar presentes en las diferentes matrices ambientales.

En el mundo actual y su globalización, la comparabilidad de los resultados de las mediciones es un tema de discusión importante. Para realizar la comparabilidad se requiere ser trazable a referencias comunes, por lo que la validez y comparabilidad en el mundo requiere de la trazabilidad de los resultados de las mediciones al Sistemas Internacional de Unidades como único marco de referencia generalmente aceptado.

Para ello, la participación en Pruebas de Aptitud Técnica (PAT) permitirá a los laboratorios del INECC medir su desempeño por parámetro o grupo de parámetros, mediante la evaluación de un organismo externo con trazabilidad internacional, demostrando con ello que las mediciones que realiza son comparables.

Asimismo, las PAT permitirán a la CGCSA dar certidumbre a sus atribuciones de coordinar, promover y desarrollar investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático; con la participación de las dependencias, entidades e instituciones que corresponda.

VERSIÓN PÚBLICA

2. JUSTIFICACIÓN.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) a través de la CGCSA, tiene entre sus atribuciones el coordinar, promover y desarrollar investigación científica y tecnológica en temas como: a) prevención y control de la contaminación ambiental; b) manejo de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente; c) tendencias espaciales y temporales de los contaminantes ambientales, de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente; d) exposición, riesgos e impactos de la contaminación ambiental en los ecosistemas y en la salud humana; e) monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero y forzadores de clima; f) evaluación de la exposición personal y micro-ambiental a contaminantes atmosféricos; g) transporte, transformación e impacto de contaminantes.

Por tal razón se requiere que los Laboratorios del INECC participen en Pruebas de Aptitud Técnica, con el fin de garantizar la confiabilidad de los datos "reales" que reporta el Instituto, en el contenido de las sustancias, elementos o eventos transgénicos que pueden estar presentes en las diferentes matrices ambientales.

Por otra parte las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", permitirá al Instituto dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su objetivo 2.5, estrategias 2.5.7 y 2.5.8 que a la letra dicen:

Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.

Estrategia 2.5.7 Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.

Estrategia 2.5.8 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVO.

OBJETIVO GENERAL

Contratar la participación de los laboratorios del INECC en pruebas de aptitud técnica en 2019, para cumplir con los requisitos de la Norma Internacional ISO IEC 17025-2017 demostrando el desempeño analítico adecuado para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica en los laboratorios del INECC.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Suministrar la participación de los laboratorios del INECC en pruebas de aptitud técnica, por organismos con capacidad técnica conforme a la Norma Internacional ISO IEC 17025-2017. La participación en PAT consiste en:

a) Adquisición de PAT;
b) Registro en el listado de participantes;
c) Asignación de muestras sintéticas y clave de acceso;
d) Importación y entrega en los laboratorios del INECC de las muestras sintéticas;

e) Emisión del informe de resultados de laboratorios del INECC.

Las pruebas de aptitud técnica a contratar se describen en la tabla siguiente, clasificadas por partida:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Carbonilos (aldehídos y centonas) en medio absorbente, en una concentración entre 0.5 y 10 µg/muestra que contenga los siguientes analitos: acetaldehído, acetona, benzaldehído, 2-butanona (MEK), butiraldehído (butanal), crotonaldehído, 2,5-dimetilbenzaldehído, formaldehído, hexaldehído (hexanal), isovaleraldehído, propionaldehído (propanal), m-tolualdehído, o-tolualdehído, p-tolualdehído y valeraldehído (pentanal). Incluye la muestra de control de calidad para la prueba de aptitud técnica.	1
2	Plaguicidas organoclorados en medio de captura tipo PUF, en una muestra que contenga los siguientes analitos: aldrín (1-15 µg/muestra), alfa-HCH (2-20 µg/muestra), beta-HCH (2-20 µg/muestra), delta-HCH (2-20 µg/muestra), gama-HCH (Lindano) (2-20 µg/muestra), alfa-clordano (1-10 µg/muestra), gama-clordano (1-10 µg/muestra), 4,4'-DDD (2-10 µg/muestra), 4,4'-DDE (1-10 µg/muestra), 4,4'-DDT (1-10 µg/muestra), dieldrin (1-15 µg/muestra), endrin (2-20 µg/muestra), endrin aldehído (4-20 µg/muestra), endrin cetona (4-20 µg/muestra), endosulfan I (4-20 µg/muestra), endosulfan II (4-20 µg/muestra), endosulfan sulfato (4-20 µg/muestra), heptacloro (1-10 µg/muestra), heptacloro epoxido (beta) (1-10 µg/muestra)y Metoxicloro (2-20 µg/muestra). Incluye la muestra de control de calidad para la prueba de aptitud técnica.	1
3	Metales en papel filtro en una muestra que contenga los siguientes metales: antimonio (25-250 µg/filtro), arsénico (20-250 µg/filtro), bario (20-250 µg/filtro), berilio (10-250 µg/filtro), cadmio (10-250 µg/filtro), cromo (15-250 µg/filtro), cobalto (10-250 µg/filtro), cobre (10-250 µg/filtro), plomo (20-350 µg/filtro), manganeso (10-250 µg/filtro), níquel (20-250 µg/filtro), fosforo (10-250 µg/filtro), selenio (20-250 µg/filtro), plata (30-250 µg/filtro), talio (30-250 µg/filtro) y zinc (20-250 µg/filtro). Incluye la muestra de control de calidad para la prueba de aptitud técnica.	1

VERSIÓN PÚBLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	Compuestos orgánicos volátiles en medio absorbente, con contenga los siguientes analitos: Acetona, Acetonitrilo, Acroleina, Acrilonitrilo, Benceno, Bromobenceno, Bromoclorometano, Bromodiclorometano, Bromoformo, Bromometano, 2-Butanona (MEK), n-Butilbenceno, sec-Butilbenceno, tert-Butilbenceno, tert-Butil metil éter (MTBE), Disulfuro de carbono, Tetracloruro de carbono, Clorobenceno, Clorodibromometano, Cloroetano, 2-Cloroetil vinil éter, Cloroformo, Clorometano, 2-Clorotolueno, 4-Clorotolueno, 1,2-Dibromo-3-cloropropano (DBCP), 1,2-Dibromoetano (EDB), Dibromometano, 1,2-Diclorobenceno, 1,3-Diclorobenceno, 1,4-Diclorobenceno, Diclorodifluorometano (Freon 12), 1,1-Dicloroetano, 1,2-Dicloroetano, 1,1-Dicloroetileno, cis-1,2-Dicloroetileno, trans-1,2-Dicloroetileno, 1,2-Dicloropropano, 1,3-Dicloropropano, 2,2-Dicloropropano, 1,1-Dicloropropeno, cis-1,3-Dicloropropileno, trans-1,3-Dicloropropileno, Etilbenceno, Hexaclorobutadieno, Hexacloroetano, 2-Hexanona, Isopropilbenceno, 4-Isopropiltolueno, Cloruro de metileno, 4-Metil-2-pentanona (MIBK), Naftaleno, Nitrobenceno, n-Propilbenceno, Estireno, 1,1,1,2-Tetracloroetano, 1,1,2,2-Tetracloroetano, Tetracloroetileno, Tolueno, 1,2,3-Triclorobenceno, 1,2,4-Triclorobenceno, 1,1,1-Tricloroetano, 1,1,2-Tricloroetano, Tricloroetileno, Triclorofluorometano, 1,2,3-Tricloropropano (TCP), 1,2,4-Trimetilbenceno, 1,3,5-Trimetilbenceno, Acetato de vinilo, Cloruro de vinilo, m-Xileno, m,p-Xileno, o-Xileno, p-Xileno (50-2000 ng/muestra), y Xilenos totales (200–3,000 ng/muestra). Incluye la muestra de control de calidad para la prueba de aptitud técnica.	1
5	Harina de maíz genéticamente modificada para evaluar la aptitud técnica de al menos uno o más de los eventos listados a continuación: maíz BT11, maíz BT176, maíz NK603, maíz MON810, maíz GA21, maíz MIR604, maíz TC1507, maíz MON863, maíz MON89034 y maíz MON88017. La prueba es cualitativa (detección e identificación) con la oportunidad de reportar cuantitativamente.	1
6	Material particulado en papel filtro, para evaluar material particulado (50-600 mg/filtro). Incluye la muestra de control de calidad para la prueba de aptitud técnica.	1

VERSIÓN PÚBLICA

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

El proveedor o proveedores que proporcionen el servicio para la "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", deberá presentar como entregable lo siguiente:

- Clave de usuario registrado para participar en la prueba de aptitud técnica.
- Entrega en las instalaciones de los laboratorios del INECC de muestras sintéticas de prueba de aptitud técnica con sus muestras de control de calidad.
- Informe de resultados de la prueba de aptitud técnica.

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las PAT se entregarán en las instalaciones de los laboratorios del INECC, ubicados en Avenida Progreso No. 3, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y en días laborales, conforme los plazos y condiciones descritos en los numerales 4 y 5 de los presentes Términos de Referencia.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

La participación del instituto en las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", permitirá cumplir con los requisitos de la Norma Internacional ISO IEC 17025-2017, demostrando el desempeño analítico adecuado para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica de los laboratorios, impactando positivamente la generación de datos ambientales garantizando así el reporte de datos "reales" con prontitud eficacia y confiabilidad.

Los beneficiarios de este servicio serán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las diferentes Coordinaciones Generales del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático e Instituciones académicas, de Investigación Científica y Tecnológica que participen en estudios de colaboración con el INECC.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.

Impacto Ambiental. La implementación de las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", será de gran utilidad para el correcto desarrollo de estudios y programas que justifiquen acciones orientadas a la reducción de efectos adversos en la salud y el ambiente de los contaminantes.

Impacto Social. En el país existe una cantidad limitada de información para la evaluación del riesgo y exposición a contaminantes, por lo que participar en las PAT,

VERSIÓN PÚBLICA

permitirá la generación de información más expedita y confiable sobre los contaminantes ambientales presentes en diferentes matrices. Lo anterior aportará elementos técnicos para alimentar la toma de decisiones para abatir la vulnerabilidad, incrementar el control y mitigación de la contaminación, además de la identificación de riesgos potenciales que amenacen la seguridad del país.

Impacto Económico. Las mejoras en las capacidades que se logren con la participación en las PAT serán útiles para la creación de políticas ambientales regionales orientadas a la identificación, evaluación, reducción y eliminación de los contaminantes y así apoyar a las autoridades a identificar aquellos temas que requieren de una mayor inyección de recursos económicos, así como aquellos temas en los que es necesario evaluar la eficacia de las acciones emprendidas hasta el momento.

VERSIÓN PÚBLICA

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

El tipo de contrato seleccionado por el INECC para la participación en las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", se describe en la tabla siguiente:

Precios		Contrato		
Fijos	Sujetos a Ajustes	Abierto	Cerrado	Abastecimiento Simultáneo
X			X	

El cumplimiento del servicio en la participación en las PAT concluirá cuando se cumplan con todos los requisitos descritos en los puntos 4 y 5 de estos Términos de referencia que describen los productos a entregar y tendrá una vigencia de 10 semanas a partir de la firma del mismo, considerando que el pago del 100% se realizará al término del contrato bajo conformidad y cumplimiento del mismo y será cubierto en el ejercicio fiscal 2019.

La partida presupuestal requerida para la participación en las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC" es la 33303 (Servicios relacionados con certificación de procesos).

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS.

La participación en las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC" tendrá una vigencia de 10 semanas iniciando a partir de la firma del contrato y se realizará conforme a las siguientes condiciones:

NO.	CONCEPTO	FECHA
1	Entrega de muestras sintéticas de prueba de aptitud técnica con sus muestras de control de calidad	**A partir de la firma del contrato y hasta 5 semanas.**
2	Entrega del informe de resultados de las pruebas de aptitud técnica	**A partir de la firma del contrato y hasta 10 semanas.**

Al concluir el servicio en la participación en las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC" con la entrega de todos los informes de resultados, en los cuales firma de conformidad el Técnico Responsable, el proveedor entregará en un plazo no mayor de 2 días hábiles la factura correspondiente al servicio prestado.

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

El monto total del pago se realizará al término del contrato en una sola exhibición, conforme al finalizar los dos servicios que conforman el cumplimiento de participación en las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los productos a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El proveedor deberá ser persona física o moral, con sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, su objeto social se relacione con el objeto del presente servicio. Asimismo, contar con:

- Capacidad para suministrar las PAT conforme a las especificaciones técnicas requeridas, conforme a los requerimientos establecidos en la Norma Internacional ISO EC-17025-2017 y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Asistencia telefónica inmediata por parte de técnicos especializados.
- Capacidad para atender todas las solicitudes in situ sin límites, con el desplazamiento y disponibilidad para prestar el servicio.

Participarán únicamente los proveedores que demuestren conocimiento y experiencia mínima de 3 (tres) años acreditables con contratos debidamente celebrados, en el suministro de PAT; aclarando que se consideran trabajos similares o de la misma naturaleza los relacionados con el suministro de PAT en alguna de las presentaciones solicitadas.

VERSIÓN PÚBLICA

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.

El proveedor deberá describir detalladamente las características de las pruebas de aptitud técnica, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.

La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el proveedor que proporcione el servicio de participación en las Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC.

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.

El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del suministro de las PAT y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes términos de referencia.

Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.

La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.

La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

VERSIÓN PÚBLICA

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.

El Técnico responsable, será el encargado de verificar el cumplimiento del servicio de adquisición de las Pruebas de Aptitud Técnicas Internacionales, durante el proceso de este, conforme a las especificaciones requeridas.

Es caso del incumplimiento de la contratación en las Pruebas de Aptitud técnicas Internacionales, el responsable técnico, indicará al proveedor el incumplimiento para que corrija o reponga el insumo, de acuerdo a los presentes términos de referencia, de lo contrario, al no corregir o reponer se aplicara lo previsto en los puntos 16 y 17 de los presentes Términos de Referencia.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía de cumplimiento deberá de ser expedido a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y será por el 10% del monto total de la adjudicación otorgada en el contrato, antes del impuesto al valor agregado y deberá entregarse dentro de los 10 primeros días a partir de la firma del contrato.

16. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo con el Artículo 45, fracción XIX y Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del Artículo 81, fracción VII y los Artículos 86 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una penalización del 2% a cargo de los proveedores que sean contratados para suministrar el servicio de "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", por cada día de atraso en su entrega, hasta el 10% del total del servicio contratado antes de IVA, si no cumple con las fechas pactadas en la prestación del mismo.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales deberá de ser expedido a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Las deducciones económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto

VERSIÓN PÚBLICA

las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

El C. Luis Gerardo Ruiz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental o a quien lo sustituya en el encargo, será el Administrador del Contrato y/o Pedido, quien será el responsable de administrar el contrato y/o pedido.

La I.Q. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de Laboratorios del INECC, adscrita a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental o quien le sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del contrato y/o pedido, a través del control y seguimiento de este.

El I.Q. Luis Felipe Abreu García, Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes, el Ing. Oscar A. Fentanes Arriaga, Subdirector de Monitoreo de la Calidad del Aire, el M. en C. Salvador Blanco Jiménez, Subdirector de Investigación sobre Contaminación Atmosférica, adscritos a la Dirección de Laboratorios del INECC de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental o quien los sustituya en el cargo, será el supervisor del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato y/o pedido, supervisando, inspeccionando y evaluando el cumplimiento del servicio conforme lo establecido.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El INECC y el proveedor garantizarán que la información compartida y generada para la contratación y desarrollo de las "Pruebas de Aptitud Técnica Internacionales para los Laboratorios del INECC", no tendrá ningún tipo de divulgación escrita o verbal por parte de ningún miembro de sus equipos de trabajo.

La información confidencial propiedad del INECC o del proveedor, no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato sin expresa autorización previa escrita del propietario, excepto por aquellas copias que él INECC o el proveedor

VERSIÓN PÚBLICA

puedan necesitar para hacer operativo el servicio o suministro relacionado con el presente procedimiento.

22. AVISO DE PRIVACIDAD.

El INECC tratará los datos personales recabados de cada proveedor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, fracción XXXIII, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 25 fracción XIX del Estatuto Orgánico del INECC.

El proveedor podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Ciudad de México. C.P. 14210, Planta Baja, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)o en el correo electrónico liliana.cruz@inecc.gob.mx Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultar el Titulo Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; acudir a la Unidad de Transparencia; enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al Tel. 54246400 ext. 13338.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados de conformidad con el artículo 22, fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal del INECC en la dirección electrónica https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "Código de Conducta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático", el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

VERSIÓN PÚBLICA

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Los participantes podrán presentar sus quejas, denuncias o inconformidades relacionada con irregularidades cometidas por servidoras y/o servidores públicos o en los procedimientos de contratación, en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn.
Alcaldía Álvaro Obregón.
México, Ciudad de México, C.P. 01020

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11320 México, Ciudad de México
Teléfono: 54902100 Ext. 14521

CompraNet
Atención a usuarios: 01-55-2000-4400.
Correo electrónico: compranet@funcionpublica.gob.mx

Liga del sitio web en la cual los participantes podrán consultar los medios para presentar quejas, denuncias o inconformidades, así como las sanciones en términos de las leyes aplicables a la materia.

https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/quejas-denuncias-e-inconformidades-71946

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas valia.goytia@inecc.gob.mx y/o luis.abreu@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

27. BIBLIOGRAFÍA.

ISO / IEC 1702:2017., "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

28. FECHAS, FORMAS DE PAGO Y MONTO DE CADA PAGO

En el ejercicio fiscal 2019 se pagará el 100% del costo del contrato. Asimismo, el pago se realizará en un lapso no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y los reportes de las pruebas de aptitud técnica.

Para proceder a liberar el pago de la factura se elaborará el dictamen correspondiente por los entregables comprometidos para el servicio, de acuerdo con la siguiente tabla:

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA	DICTAMEN TÉCNICO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Clave de usuario registrado para participar en las pruebas de aptitud técnica.	A partir de la firma del contrato y hasta el 05 de noviembre de 2019	A partir de la firma del contrato y hasta el 11 de diciembre de 2019	20 días posteriores a la entrega de la factura	$278,694.72
Entrega en las instalaciones de los laboratorios del INECC de muestras sintéticas de prueba de aptitud técnica con sus muestras de control de calidad.				
Informe de Resultados de las pruebas de aptitud técnica	A partir de la firma del contrato y hasta el 10 de diciembre de 2019			

VERSIÓN PÚBLICA

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. BETSABE FIGUEROA ZAMORA
Apoderada

C.LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental de 2019

I. Q. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL
Directora de los Laboratorios del INECC

I. Q. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA
Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes

ING. OSCAR ALFREDO FENTANES ARRIAGA
Subdirector de Monitoreo de la Calidad del Aire

M.EN C. SALVADOR BLANCO JIMÉNEZ
Subdirector de Investigación sobre Contaminación Atmosférica

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/AD-022/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **"PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA INTERNACIONALES PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC"**. CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$278,694.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.